



OAXACA  
DE JUÁREZ  
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

# GACETA MUNICIPAL

2026



PATRIMONIO CULTURAL  
DE LA HUMANIDAD

2025-2027

ENERO/EXTRA,

FECHA DE PUBLICACIÓN 27 DE ENERO DE 2026

**DIRECTORIO**

**H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez**

**C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**  
**Presidente Municipal Constitucional**

**C. OBTULIA SALGADO DELGADO**  
**Síndica Primera Municipal**

**C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ**  
**Síndico Segundo Municipal**

**C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ**  
**Regidora de Hacienda Municipal**

**C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS**  
**Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad**

**C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
**Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**

**C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ**  
**Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud**

**C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA**  
**Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz**

**C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA**  
**Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica**

**C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS**  
**Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia**

**C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA**  
**Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo**

**C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ**  
**Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial**

**C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ**  
**Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos**

**C. MARTÍN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA**  
**Regidor de Cultura y Educación**

**C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA**  
**Regidor de Protección Civil**

**C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO**  
**Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes**

# CONTENIDO

**PUNTO DE ACUERDO: PA/RGPN/001/2026** mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez aprueba el **Programa de Incentivos Fiscales en materia de Mercados Públicos y Comercio en Vía Pública**. El Punto de Acuerdo tiene como finalidad incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales por parte de concesionarios y permisionarios, mediante la aplicación de descuentos en diversos derechos relacionados con mercados públicos y comercio en vía pública.

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca , en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO: PA/RGTN/001/2026** en el cual el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez aprueba el **Programa de Incentivos Fiscales en materia de Mercados Públicos y Comercio en Vía Pública**. El Punto de Acuerdo tiene como finalidad incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales por parte de concesionarios y permisionarios, mediante la aplicación de descuentos en diversos derechos relacionados con mercados públicos y comercio en vía pública. Se contemplan incentivos en trámites como cesión y sucesión de derechos, actualización de puestos, uso de suelo y revalidaciones, así como la condonación de recargos y multas de ejercicios anteriores. El programa prevé beneficios diferenciados para personas adultas mayores y personas con discapacidad. Los incentivos serán aplicados directamente por la Tesorería Municipal y entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Punto de Acuerdo No. **PA/RGTN/001/2026**

Oaxaca de Juárez, Oax., a 22 de enero de 2026.

**C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
P R E S E N T E S.**

**C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS**, Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad del Municipio de Oaxaca de Juárez, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 73, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 59, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; someto a su consideración el **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EN MATERIA DE MERCADOS PÚBLICOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**; lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. De conformidad con el artículo 115, fracciones III, inciso d) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el artículo 113 fracciones II y III, inciso d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Gobierno Municipal está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley correspondiente, administra libremente su hacienda, de igual manera regula procedimientos, funciones y servicios públicos, como el de los mercados públicos.
- II. En ese sentido, el Municipio de Oaxaca de Juárez tiene bajo su administración 16 mercados con las siguientes denominaciones: "Benito Juárez", "20 de Noviembre", de artesanías "José Perfecto García", "Democracia", "Hidalgo", "Venustiano Carranza", "La Noria", Zonal





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

"Candiani", Zonal "Las Flores", Zonal "Santa Rosa", "La Cascada", "IV Centenario", "Sánchez Pascuas", "Paz Migueles", de Abasto "Margarita Maza de Juárez", "Lula'a" y "Lázaro Cárdenas del Río", y los espacios comerciales conocidos como Jardín "Sócrates" y Pasaje "Alberto Canseco Ruiz" (kiosco); así como diversos espacios públicos y vía pública, en los que realizan actividades comerciales personas concesionarias o permisionarias.

III. En los diálogos vecinales realizados en los meses de noviembre y diciembre de 2025, se atendieron a integrantes de mesas directivas y organizaciones de concesionarios de los mercados mencionados en el párrafo anterior, así como a comerciantes en vía pública, quienes solicitaron descuentos para el pago de derechos sobre actualización anual de puestos fijos y casetas, trámites de otorgamiento de concesión, permisos, cambios de giro, cesión y sucesión de derechos, argumentando que por diversos factores muchos concesionarios no han podido realizar el pago de sus contribuciones en tiempo y forma, lo que les ha generado recargos y multas.

IV. En sesión extraordinaria de Cabildo del 27 de noviembre de 2025, se aprobó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026, misma que fue aprobada por el Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2025 a través del dictamen 691, ordenamiento jurídico que en el capítulo V, denominado "**DE LOS INCENTIVOS FISCALES**", en el artículo 62, fracción II, establece los **DERECHOS** que serán sujetos a los incentivos fiscales como los de **a) aseo público, b) panteones, c) servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades, d) anuncios y publicidad, e) funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios con giros de control normal, f) funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios con giros de control especial, g) certificaciones, constancias y legalizaciones, h) registro y actualización de aparatos mecánicos, electrónicos o electromecánicos y máquinas expendedoras; i) en materia de servicios prestados en materia de educación, deportiva y casa hogar municipal; y j) en materia de servicios prestados por las autoridades en materia de seguridad pública, movilidad y protección civil.** Dicha normatividad no contempla algún estímulo en el pago de derechos por concepto de mercados y comercio en vía pública.

V. El título **QUINTO "DE LOS DERECHOS", CAPÍTULO I "DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE**



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

**DOMINIO PÚBLICO", Sección Primera. Mercados y Vía Pública,** de la citada Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 en su artículo 75, párrafo segundo establece lo siguiente: "...Artículo 75. *Previo pago de la Constancia de verificación en mercados, los trámites de otorgamiento de concesión, permisos, cesión, sucesión de derechos que se realicen a través de los formatos previamente autorizados por las autoridades fiscales municipales, deberán pagarse al momento de la obtención del dictamen para el trámite respectivo, dicho monto deberá determinarse tomando como base el valor de la UMA vigente, aplicando las tarifas siguientes, según sea el caso: (...) Los pagos a que se refiere este artículo podrán hacerse por anualidad anticipada, en este caso se harán durante los tres primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 1 UMA de la tarifa anual que le corresponde pagar al contribuyente.*", lo que se traduce en un descuento del valor de 1 Unidad de Medida y Actualización vigente, que en el presente año es de \$117.31, como incentivo fiscal para los concesionarios de los diversos mercados públicos y espacios comerciales administrados por el Municipio de Oaxaca de Juárez, lo que no es atractivo para los contribuyentes.

VI. El artículo 78, fracción II, último párrafo, del mismo ordenamiento legal establece lo siguiente: "...Artículo 78. *El pago de los derechos por uso de suelo en la vía pública por actividades comerciales y de servicios, considerándose actividades comerciales y de servicios en vía pública, todas aquellas que se practiquen temporal o permanentemente sobre la vía pública o cualquier otro espacio público de forma fija, semifija o ambulante y de las cuales se obtenga un lucro. El municipio prestará servicios de administración, regulación, control y vigilancia referentes a las actividades comerciales o de prestación de servicios que se realicen en la vía pública de forma fija, semifija o ambulante, y el pago de los derechos por dichos servicios y sus trámites se hará de conformidad con las siguientes tarifas: (...) Cuando se comercialicen artesanías oaxaqueñas, se podrá solicitar a la autoridad fiscal una reducción sobre la tarifa a que hace mención esta sección. En este sentido, podrán obtener un descuento hasta del 50% sobre la tarifa que le corresponde pagar, de conformidad con esta fracción...*" lo que significa un incentivo fiscal para comerciantes en vía pública que solamente expendan artesanías oaxaqueñas, sin dar la oportunidad al resto de los comerciantes.

VII. En ese contexto, es necesario incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales a través de beneficios y estímulos fiscales a los concesionarios y permisionarios de los diversos mercados públicos y de

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

comercio en vía pública, a efecto de que se motive el pago de derechos relativos a mercados y comercio en vía pública, y con ello se fortalezca la hacienda pública municipal.

## CONSIDERANDOS

1. Es facultad de los Regidores que integramos el cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, proponer alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 73, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 59, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.
2. El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 22, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen la obligación que tenemos los ciudadanos mexicanos de contribuir para el gasto público de manera proporcional y equitativa.
3. El artículo 50, fracción III, y último párrafo, del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, establece la atribución que tienen los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Oaxaca para conceder estímulos fiscales, así como el monto, plazo y requisitos para otorgarlos, en los siguientes términos:

*“...Artículo 50. El Ayuntamiento mediante resolución de carácter general podrá: (...)*

*III. Conceder subsidios o estímulos fiscales.*

*Las resoluciones que conforme a este artículo dicte el Ayuntamiento, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados...”*

4. El artículo 59 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026, prevé la facultad de las



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

autoridades fiscales municipales para otorgar incentivos y estímulos fiscales a las personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentren obligadas al pago de sus contribuciones previstas en el mismo ordenamiento legal, por lo que se propone autorizar el incentivo fiscal en el pago de derechos en materia de mercados públicos y comercio en vía pública.

Atento a lo anterior, someto a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**:

**PRIMERO: SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EN EL PAGO DE DERECHOS EN MATERIA DE MERCADOS PÚBLICOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA** en los siguientes términos:

**DERECHOS.**

**Mercados y Vía Pública.**

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL INCENTIVO	REQUISITOS
Cesión de derechos relativos a una concesión de puesto o caseta ubicado en mercados públicos.	20 %	El pago se debe efectuar dentro de los ocho días establecidos en el dictamen.
Sucesión de derechos relativos a una concesión de puesto o caseta ubicado en mercados públicos.	20 %	El pago se debe efectuar dentro de los ocho días establecidos en el dictamen.
Este incentivo será aplicable, únicamente respecto a un puesto de comercio.		
Este incentivo se hará efectivo directamente en las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal, sin necesidad de realizar algún trámite adicional.		
La interpretación del programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal.		

CONCEPTO	PERÍODO Y PORCENTAJE DE APLICACIÓN			RECARGOS Y MULTAS DE AÑOS ANTERIORES (2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025)	REQUISITOS
	FEBRERO	MARZO	ABRIL		
Actualización de puestos fijos, semifijos y casetas, ubicados en los mercados públicos.	30%	20%	10%	100 %	El pago se debe efectuar por anualidad anticipada

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

					durante los meses febrero, marzo y abril.
Uso de suelo por personas en las áreas adyacentes a los mercados públicos.	30%	20%	10%	100%	El pago se debe efectuar por anualidad anticipada durante los meses febrero, marzo y abril.
Actualización de puestos fijos, semifijos y casetas, ubicados en los mercados públicos, cuyo titular sea persona adulta mayor o con discapacidad.	50%	40%	30%	100%	Acreditar documentalmente ser persona adulta mayor el titular de la concesión o permiso.
Uso de suelo aseadores de calzado en mercados cuyo titular sea persona adulta mayor o con discapacidad.	50%	40%	30%	100%	Acreditar documentalmente ser persona adulta mayor el titular de la concesión o permiso.
<p>Este incentivo será aplicable, únicamente respecto a un puesto de comercio.</p> <p>Este incentivo no será acumulable con otro tipo de beneficio considerado dentro de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026.</p> <p>El incentivo a los conceptos señalados no tiene efectos restitutorios.</p> <p>Este incentivo se hará efectivo directamente en las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal, sin necesidad de realizar algún trámite adicional.</p> <p>La calidad de adulto mayor podrá ser acreditada con credencial para votar vigente, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o acta de nacimiento, en la que se demuestre los 60 años cumplidos.</p> <p>La calidad de persona con discapacidad se acreditará con dictamen emitido por el Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, o credencia del DIF Estatal o Municipal, o certificado médico emitido por institución médica pública.</p> <p>La interpretación del programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal.</p>					

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL INCENTIVO	REQUISITOS
Inscripción al padrón por cambio de titular mediante cesión, sucesión o regularización de derechos en todos los mercados públicos.	20 %	El pago se debe efectuar dentro de los ocho días establecidos en el dictamen.
<p>Este incentivo será aplicable, únicamente respecto a un puesto de comercio.</p> <p>Este incentivo se hará efectivo directamente en las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal, sin necesidad de realizar algún trámite adicional.</p>		





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

La interpretación del programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal.

CONCEPTO	PERÍODO Y PORCENTAJE DE APLICACIÓN			RECARGOS Y MULTAS DE AÑOS ANTERIORES (2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025)	REQUISITOS
	FEBRERO	MARZO	ABRIL		
Revalidación caseta y puesto ubicado en la vía pública, en los tres supuestos previstos en la Ley de Ingresos en vigor.	30%	20%	10%	100 %	El pago se debe efectuar por anualidad anticipada durante los meses febrero, marzo y abril.
Ambulante, móvil y semifijo, en las diferentes modalidades previstas en la Ley de Ingresos en vigor.	30%	20%	10%	100%	El pago se debe efectuar por anualidad anticipada durante los meses febrero, marzo y abril.
Revalidación caseta y puesto ubicado en la vía pública, en los tres supuestos previstos en la Ley de Ingresos en vigor, cuyo titular sea persona adulta mayor o con discapacidad.	50%	40%	30%	100%	Acreditar documentalmente ser persona adulta mayor el titular del permiso.
Ambulante, móvil y semifijo, en las diferentes modalidades previstas en la Ley de Ingresos en vigor, cuyo titular sea persona adulta mayor o con discapacidad.	50%	40%	30%	100%	Acreditar documentalmente ser persona adulta mayor el titular del permiso.
<p>Este incentivo será aplicable, únicamente respecto a un puesto de comercio.</p> <p>Este incentivo no será acumulable con otro tipo de beneficio considerado dentro de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026.</p> <p>El incentivo a los conceptos señalados no tiene efectos restitutorios.</p> <p>Este incentivo se hará efectivo directamente en las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal, sin necesidad de realizar algún trámite adicional.</p> <p>La calidad de adulto mayor podrá ser acreditada con credencial para votar vigente, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o acta de nacimiento, en la que se demuestre los 60 años cumplidos.</p>					



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

La calidad de persona con discapacidad se acreditará con dictamen emitido por el Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, o credencia del DIF Estatal o Municipal, o certificado médico emitido por institución médica pública.

La interpretación del programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal.

**SEGUNDO.** Una vez aprobado, el presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68, fracción V de la Ley Orgánica Municipal, publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**CUARTO:** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, realice la difusión correspondiente al presente acuerdo a través de los medios convencionales, digitales y redes sociales.

**QUINTO:** Se instruye a la Tesorería Municipal para que, a través de la Dirección de Ingresos, apliquen los incentivos previstos en el presente acuerdo al momento de realizar los cobros, conforme a los padrones de contribuyentes de mercados públicos y comercio en vía pública que obran en su base de datos.



JQC/FESC/oav\*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.- DAMOS FE. -----

---

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA

Dto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ



Mpio. Oaxaca de

Juárez,

Dto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA